

REGISTRO N° 2023

Ref. expte. n° 3001-480-2008

///PLATA, 7 de julio de 2010.

VISTO: Lo establecido por el art. 9° de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Familia en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto n° 1651/08 designó a los doctores Jorge Eduardo Longas, Edgardo Emilio Manassero y Patricia Adriana Marenoni, como titulares de los Juzgados de Familia del departamento judicial de Bahía Blanca.

Que por resolución registrada bajo el n° 3622/08, la Suprema Corte determinó la numeración -entre otros- de los citados Juzgados Unipersonales, indicando en cada caso -ver Decreto n° 1651/08- el magistrado reasignado que será su titular, conforme surge del Anexo I de dicho decisorio.

Que con relación a la redistribución de las causas en trámite por ante el Tribunal de Familia y la consecuente determinación del Juzgado del fuero que quedará a cargo de las mismas, corresponde en esta instancia -y sin perjuicio de lo actuado hasta el momento- recordar a los citados magistrados la urgente necesidad de contar con los listados pertinentes elaborados en base al criterio que al respecto hubieren acordado, evaluando la cantidad y complejidad de los expedientes, en el marco de las previsiones establecidas por la resolución n° 3718/08, que se efectivizará con la intervención de la Receptoría de Expedientes departamental.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y las Subsecretarías de Personal e Información, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos e informáticos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento de los citados organismos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

///

///

RESUELVE :

1º) Disponer la disolución -de conformidad con lo normado por el art. 8º de la Ley 13.634- del Tribunal de Instancia Única del Fuero de Familia del Departamento Judicial de Bahía Blanca, el día 12 de agosto del año en curso.

2º) Fijar el día **12 de agosto de 2010** como fecha de efectivo funcionamiento de los ***Juzgados de Familia nºs 1, 2 y 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca.***

3º) Los organismos se instalarán en el inmueble sito en Avenida Colón nº 46 de la ciudad de Bahía Blanca, en los pisos 4º (*el Jdo. nº 1*), 1º (*el Jdo. nº 2*) y 3º (*el Jdo. nº 3*).

4º) Exhortar a los magistrados del fuero el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas por la resolución nº 3718/08, en lo atinente a la efectivización de la modalidad adoptada para la distribución de expedientes y la confección de los listados de causas citados en el artículo 3º de dicho decisorio.

Encomendar a la Secretaría de Planificación la realización de las adecuaciones necesarias en el sistema “Inforec”, instalado en la Receptoría de Expedientes departamental, que permitan la aplicación del mecanismo de adjudicación de las causas en trámite ante el actual Tribunal de Familia entre los nuevos Juzgados del fuero.

5º) En función de lo expuesto, y a fin de facilitar el traspaso, organización y registro de las causas, se dispone la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, desde el 10 al 11 de agosto de 2010 en el Tribunal de Familia nº 1 de Bahía Blanca, y desde el 12 al 13 de agosto del mismo año en los Juzgados de Familia nºs 1, 2 y 3 de la referida localidad.

///

///

6º) Disponer que los cargos de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de Bahía Blanca, ocupados por los doctores **Jorge Eduardo Longas** -508-, **Edgardo Emilio Manassero** -483- y **Patricia Adriana Marenoni** -490-, tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 - Nivel 20) y se asignen a los Juzgados de Familia n°s 1, 2 y 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca respectivamente (*PRG 005 - Administración de Justicia*).

7º) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrán tomarse los respectivos juramentos de ley a los magistrados citados en los considerandos de la presente.

8º) Atento lo normado por el art. 9º Ley 13.634, lo previsto por la ley 14.116 y lo dispuesto por la Res. n° 27/10 de la Suprema Corte, los Juzgados de Familia habilitados son competentes en las materias establecidas en los incisos t), v) y w) del art. 827º del Decreto 7425/68 (texto ley 13.634) y 35º inc. h) de la Ley 13.298 (texto según Ley 13.634).

9º) Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental se sirva proponer un cronograma de turnos para los Juzgados de Familia, a los fines de su posterior aprobación por parte del Tribunal (*conf. art. 5º del Acuerdo 3465*).

10º) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de las plantas funcionales pertinentes, en razón de los cargos asignados en función de las previsiones presupuestarias correspondientes (*conf. Ac. 3353*).

///

///

11º) Autorizar a la Delegación de Informática departamental, a arbitrar las medidas necesarias para que los jueces titulares de los nuevos órganos cuenten con la totalidad de la información de los expedientes que tramitaban en el Tribunal de Familia que oportunamente integraban, interviniendo con tal motivo los sistemas de gestión de los mismos. A tales efectos deberá implementar la división de la base de datos del Tribunal, durante el período de suspensión de términos previamente consignado.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: *HILDA KOGAN, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ (Secretario de la Sub. Servicios Jurisdiccionales).*